



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1789

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

06 JUN 2018

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.983, de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto de Ingreso y Gastos Municipales para el año 2018.

2.- El Sumario Sanitario RIJ N°219/2017, realizado por la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Araucanía contra la Municipalidad de Temuco, que según Acta de Inspección N°27278 de fecha 04 de enero del 2017, ha constatado que en hijuela 19, Reñalil Temuco, se observa un camión municipal disponiendo residuos sólidos domiciliarios en el lugar y otros dos camiones municipales con la intención de hacer lo mismo y que se retiran del lugar sin lograr disponer de la basura en el lugar.

3.- La Resolución exenta N°09333 de fecha 30 de junio del 2017 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la región Araucanía, que dicta como sentencia contra la Municipalidad de Temuco de una multa de 30 UTM, en su equivalente en pesos al momento del pago.

4.- El certificado emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la región Araucanía con fecha 11 de diciembre del 2017, que indica que no registran la cancelación de la infracción al Código sanitario por parte de la Municipalidad de Temuco indicado en el punto 3 del "Vistos"

5.- Las Facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

1.- Que a la fecha, la Municipalidad de Temuco no ha realizado el pago correspondiente a la multa indicada en el punto N° 3 del "Vistos" a la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Araucanía.-

DECRETO:

1.- Páguese a la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Rut: 61.601.000- K, la suma de \$1.426.140.- (Un millón, cuatrocientos veintiséis mil, ciento cuarenta pesos) por concepto de pago de multa sanitaria correspondiente a 30 UTM a la fecha de pago, (Valor UTM mes de junio/2018 \$47.538) a fin de dar cumplimiento a la resolución exenta N°09333 de fecha 30 de junio del 2017, caratulada "SUMARIO SANITARIO RIJ N°219/2017, EXPEDIENTE N° 014/2017 DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DE LA ARAUCANIA CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

152.3234



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2.- Impútese la suma de \$1.426.140.-, al Ítem 22.08.001.003.001 con centro de costo 12.03.03 "Vertedero Contrato Operación"

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JOBP/JHP/ASS/pbs

- c.c: Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

1.

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	22 08 001 003 001
PRESUPUESTO VIGENTE	356.548.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	1.426.140
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	891.866.357
REF. N	6296 01.06.18

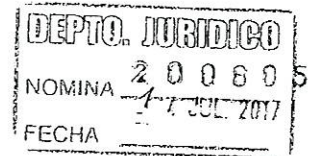


SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
GCD/WSS/RJA/rja

RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N°
219/2017; EXPEDIENTE N° 014/2017. SUBDEPTO.
SALUD AMBIENTAL Y LABORAL
INTERVENCIÓN RAKIN: 5827/2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 09333

TEMUCO, 30 JUN. 2017



VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67,155,161,174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 709 de 31 de julio de 2014, que designa a Doña Gloria Cuevas Díaz en el primer orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO;

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 219/2017, Expediente N° 014/2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, comuna de Temuco, en contra de I. **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT: 69.190.700-7**, representada por Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, RUT:** ambos con domicilio en Prat N° 650, Temuco, responsable del establecimiento ubicado en Higuera 19, Reñalil, Temuco, denominado **CAMIONES MUNICIPALES TEMUCO**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección N° 27278, de fecha 04 de enero de 2017, los siguientes hechos: Se constatan los siguientes hechos: 1) se observa un camión del Municipio de Temuco, disponiendo residuos sólidos domiciliarios en el lugar. 2) Al lugar luego de observar el camión disponiendo basuras, llegan dos camiones más, con la intención de hacer lo mismo, disponer basuras en el lugar, camiones también pertenecientes al Municipio de Temuco, camiones que se les solicitó se retiraran del lugar sin lograr disponer sus basuras en este sitio.

Que, a fojas 2, rola acta de declaración en rebeldía del infractor, razón por la cual se tendrán por plenamente acreditados los hechos constatados en acta de inspección, procediéndose a resolver derechamente, según se dirá.

Que, dado la rebeldía del infractor, se desconoce si las deficiencias fueron mejoradas o en su defecto aún se mantienen, razón por la cual junto con aplicar multa, se conferirá plazo breve y perentorio a fin de que acredite tales mejoras, bajo el apercibimiento que se dirá en lo resolutive de la presente sentencia.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al Código Sanitario, Artículo 80.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: Aplíquese una multa de 30 UTM (Treinta Unidad Tributaria Mensual), en su equivalente en pesos al momento de pago, a I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, representada por Don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, ya individualizados.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, confíerese un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de la presente sentencia, a fin de que acredite, por medios idóneos de prueba, la subsanación a la deficiencia constatada, ya sea la autorización sanitaria del lugar que actualmente utiliza como destino final de basura o en su defecto, que sus camiones disponen basura en lugar autorizado, bajo apercibimiento de sanción mayor en caso de constatarse la infracción a la presente exigencia.

TERCERO: Déjese establecido que el infractor deberá enterar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Aldunate N° 512, Tercer Piso, Oficina 307, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda N° 288, Angol.

CUARTO: Téngase presente que de acuerdo al artículo 174 inciso 2° del Código Sanitario, las resoluciones que establezcan las infracciones y determinen las multas, tendrán mérito ejecutivo y se harán efectivas de acuerdo con los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. GLORIA CUEVAS DIAZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Int. _____ /200 ____
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Departamento Jurídico
- Caja
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral

NOTIFICACIÓN

1) En Temuco a 12 de Julio de 2017
siendo las 15 hrs., notifiqué a: Jorge Zamorano en calidad
de **Representante Legal y/o Infractor**, con domicilio en calle: Puñ
Nº 650 Ciudad Tro
de la Resolución Exenta Nº 9333 de fecha: 30-6-17 dejándole copia
integral
de ella.

[Firma]
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADO

[Firma]
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

RUT Nº 1

2) En _____ a _____ de _____ de _____
siendo las _____ hrs., notifiqué a: _____ en calidad
de **DENUNCIANTE**, con domicilio en calle: _____ Nº _____
Ciudad _____
de la Resolución Exenta Nº _____ de fecha: _____ dejándole copia
integral
de ella.

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADO NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
RUT Nº _____ RUT Nº _____

Representante Legal se niega a firmar, por lo que se deja copia de Resolución en el lugar.

1ª. Búsqueda, fecha: _____ hora: _____

2ª. Búsqueda, fecha: _____ hora: _____

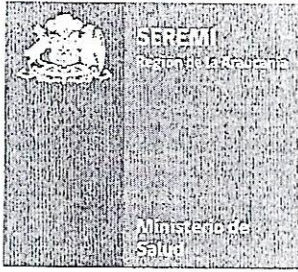
Local cerrado en forma permanente.

Sin notificar por cuanto establecimiento tiene nuevo propietario.

Domicilio sin moradores.

Otros:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO



CERTIFICACIÓN

En Temuco, a 11 de Diciembre de 2017, la Jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía, certifica que no se registra a la fecha, cancelación en Oficinas de Acción Sanitaria y cajas habilitadas pertenecientes a la Seremi de Salud Región de la Araucanía, de Multa por Infracciones al Código Sanitario por parte del infractor I.MUNICIPALIDAD DE TEMUCO RUT 69.190.700-7 RIJ N° 219/2017 RES N° 9333/2017. Lo anterior, condicionado a la correcta digitación e imputación de los comprobantes de recaudación respectivos por parte de las OAS y cajas habilitadas, en el ASD y Trámite en Línea, sistemas establecidos en esta SEREMI para estos efectos.



JESSICA BULNES COLLIO
JEFA SUBDEPARTAMENTO FINANZAS (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA